

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-67890989-APN-GA#SSN - ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD

ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS - PLAN

DE REGULARIZACIÓN

VISTO el Expediente EX-2018-67890989-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente EX-2018-39267691-APN-GE#SSN de fecha 14 de agosto, ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) presentó los Estados Contables correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 2018, exponiendo un superávit de capital mínimo de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$1.166.310).

Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Nota NO-2018-48861881-APN-GE#SSN (Orden N° 5) se confirió traslado a la aseguradora de los ajustes y observaciones practicadas respecto a los mencionados Estados Contables, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 17 de octubre, a través del Informe IF-2018-52342312-APN-GE#SSN (Orden N° 6), la entidad respondió dicho traslado y, posteriormente, por Nota RE-2018-56213268-APN-GA#SSN (Orden N° 7) de fecha 2 de noviembre, amplió su respuesta.

Que los argumentos esgrimidos en las presentaciones referidas precedentemente, no alcanzaron a revertir los ajustes determinados por la Gerencia de Evaluación.

Que en virtud de dichos ajustes, el capital computable de la entidad se vio disminuido en PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (\$50.876.091), debiendo exponer una situación deficitaria de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$49.709.779).

Que en consecuencia, mediante Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA de fecha 8 de noviembre, se dispuso la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES sobre ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9).

Que, asimismo, a través de la mencionada Resolución se emplazó a la entidad en los términos del Artículo

31 de la Ley N° 20.091 para que brinde explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de su capital mediante la presentación de un plan de regularización y saneamiento.

Que mediante la presentación IF-2018-61293391-APN-DTD#JGM (Orden N° 9) de fecha 27 de noviembre, y su ampliatoria IF-2018-66402485-APN-DTD#JGM (Orden N°10) de fecha 18 de diciembre, la aseguradora remitió un plan de regularización y saneamiento en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091.

Que el plan de regularización y saneamiento propiciado por la entidad resulta viable en la medida de que aquélla cumpla con los plazos y condiciones que este Organismo le impone en mérito a la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Que al respecto ha de considerarse la necesidad de compatibilizar equitativamente todos los intereses en juego, esto es, la posibilidad de que la entidad supere y regularice la situación deficitaria patrimonial que la afecta, por una parte, y la adecuada tutela de los derechos de los asegurados, asegurables, beneficiarios y damnificados, por la otra.

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado sobre el particular.

Que los Artículos 31 y 67 incisos a) y e) de la Ley Nº 20.091, confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el plan de regularización y saneamiento propuesto por ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) mediante la presentación IF-2018-61293391-APN-DTD#JGM de fecha 27 de noviembre y su ampliatoria IF-2018-66402485-APN-DTD#JGM de fecha 18 de diciembre, en relación a su situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018 por PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$49.709.779), en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091, por lo que al cierre del 31 de diciembre de 2018 deberá presentar superávit de capital.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) que a los fines del cumplimiento del plan:

- 1. Deberá dar estricto cumplimiento al esquema propuesto.
- 2. En caso de incumplimiento de los requisitos enunciados, se procederá a sustanciar actuaciones que conforme a derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la inhibición general de bienes dispuesta por el Artículo 2° de la RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA de fecha 8 de noviembre, hasta tanto se regularice la situación deficitaria de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), en virtud del cumplimiento del plan aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en el plazo de CINCO (5) días, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN

 $N^{\rm o}$ 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.